



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0171

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 35), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, acorde con la sentencia de 9 de febrero de 2022 (archivos 23 y 24), las obligaciones correspondientes al numeral 2° del mandamiento de pago, relacionadas con el pagaré No. 207419284094, fueron **extinguidas**, motivo por el cual, el interesado deberá presentar una nueva liquidación del crédito, en donde no figuren dichas acreencias, pues en la cuenta suministrada recientemente (archivo 34), el apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. las incluyó, contrariando así lo dispuesto en el aludido fallo. Por lo tanto, **se le requiere** en ese sentido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario